



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 337/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 241/2014. (2015061089)

Ha recaído sentencia firme n.º 337, de 29 de abril de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 241 de 2014, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de Atalaya Guadiana, SL, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 20 de diciembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01687/11 en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 337, de 29 de abril de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 241/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en parte el recurso presentado por la procuradora D.ª Dolores Mariño Gutiérrez en nombre y representación de la mercantil Atalaya del Guadiana, SL, con la asistencia letrada de D. Miguel Ángel Gallardo Macías contra la Resolución del Tearex, de fecha 20 de diciembre de 2013, que resuelve, desestimando la reclamación económico-administrativa interpuesta contra los acuerdos dictados el 06/06/2011 por los Servicios Fiscales Territoriales de la Junta de Extremadura en Badajoz, en los que se practicaban liquidaciones provisionales por el impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la declaración de obra nueva y división horizontal documentada en escritura pública de fecha 09/06/2010, cuya conformidad a derecho declaramos respecto de la comprobación de valores de la declaración de obra nueva y su consiguiente liquidación, declarando su disconformidad a derecho respecto de la comprobación de valores de la propiedad horizontal y su consiguiente liquidación, por falta de motivación. Sin Costas”.

Mérida, a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •